

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un Trimestre ..... 400 ptas.	Línea o fracción de línea ..... 25 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un Semestre ..... 600 >	Franqueo concertado, 06/3
	Un Año ..... 1.000 >	

Número 1.824

### GOBIERNO CIVIL DE AVILA CIRCULAR

“Excelentísimos señores:

Los incendios forestales constituyen un grave problema tanto económico como social, por la importancia de las pérdidas a que dan lugar cada año en vidas humanas y bienes, así como por su grave repercusión en la climatología, ecología y medio ambiente, que se origina por la destrucción de extensas masas forestales, lo que, a su vez, contribuye a degradar las condiciones básicas para asegurar la necesaria calidad de vida a la población.

La permanencia en el tiempo y el progresivo incremento del problema han provocado un importantísimo impacto sobre la masa forestal, en términos tales que actualmente nos encontramos ante un fenómeno de recesión total de la misma al haberse roto el equilibrio entre la superficie forestal recuperada y la afectada por el fuego.

La situación, pues, requiere una intensificación de la política de lucha contra los incendios forestales, en términos tales que no sólo permita controlar el problema a su natural escala, sino erradicarlo, por un lado, y por otro, algo tan sustancialmente importante, como el poder operar con eficacia frente a las causas que originan los incendios forestales.

Dos, pues, son las razones que plantean la necesidad de una política intensa y coordinada de lucha contra este grave problema; uno dirigido a reducir todos aquellos daños y perjuicios que provoca y otro a romper su progresivo crecimiento en el tiempo y en el espacio, aspectos estos que configuran a los incendios forestales como una emergencia que reviste caracterís-

ticas propias de catástrofe pública, razón por la cual se justifica que la política de lucha contra los mismos se haga dentro del marco general de un plan de protección civil.

El Plan de Lucha contra los Incendios Forestales (Plan INFO) se orienta, pues, a una política encaminada a los siguientes fines: a organizar y coordinar el conjunto de esfuerzos de todos los Departamentos de las Administraciones Públicas civiles que, teniendo competencia en la materia o siendo titulares de medios y recursos utilizables, deban aportar su esfuerzo; a la colaboración de las autoridades militares; a intensificar de un modo ordenado las medidas de carácter preventivo, tanto de naturaleza técnica a cargo del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o de aquellas otras Administraciones que tengan transferida esta competencia o la tengan propia y de los titulares de la propiedad del monte llamados a esta obligación; a reforzar las medidas de carácter disuasorio dirigidas a elevar el nivel de seguridad del medio rural y a formentar un cambio de carácter positivo en el conjunto de la conducta de las personas llamadas a colaborar con las autoridades públicas en este problema; a la organización y coordinación de todos los medios y recursos, tanto públicos como privados, disponibles para su empleo en la extinción de los incendios forestales; a la ordenación con claridad de las misiones y planos de actuación de las distintas autoridades públicas que deban intervenir en la extinción de los incendios forestales, así como de los Servicios Municipales de Contraincendios y Salvamento, si existieran, y de las Diputaciones Provinciales y, en su caso, de las Comunidades Autónomas y los propios del ICONA; a la creación de un estado de opinión pública

favorable a la conservación de la naturaleza que estimule a su vez a los ciudadanos a colaborar con las autoridades de un modo, voluntario, conscientes que esta colaboración es necesaria y constituye un deber cívico antes que una obligación impuesta.

La experiencia obtenida por la aplicación de un Plan similar en el año 1981 ha puesto de relieve la conveniencia de la aprobación y publicación del Plan de Lucha contra los Incendios Forestales (INFO), a fin de que pueda llegar su contenido a conocimiento de la población en general para motivar su participación en el cumplimiento de los deberes que corresponden a la misma, así como a las distintas Administraciones Públicas civiles afectadas por su cumplimiento en el ejercicio de sus respectivas competencias.

La Comisión Nacional de Protección Civil, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 1º del Real Decreto 1547/1980, de 24 de julio aprobó el Plan de referencia en su reunión de 8 de junio actual.

En su virtud, y previo acuerdo de la Comisión Nacional de Protección Civil, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º El Plan Básico de Lucha contra Incendios Forestales, bajo la denominación de Plan INFO-82, constituye la norma básica para la elaboración de los Planes correspondientes en todas aquellas provincias que están afectadas por este riesgo potencial.

La Dirección General de Protección Civil, con la colaboración del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, procederá a la edición y distribución del mencionado Plan entre las autoridades y Servicios de las Administraciones Públicas que sean competentes en su aplicación y se dictarán por la misma las directrices e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Art. 2º Los Planes provinciales de Lucha contra Incendios Forestales serán elaborados por la correspondiente ponencia de la Comisión Provincial de Gobierno y, previo informe de ésta, será aprobado por el Gobernador civil respectivo, quien remitirá a la Dirección General de Protección Civil un ejemplar de dicho Plan, a fin de evaluar la adecuación del mismo a las previsiones establecidas en el Plan INFO-82.

Art. 3º Los Planes municipales de Lucha contra Incendios Forestales serán elaborados por los Alcaldes, en su calidad de Jefes locales de Protección Civil, de acuerdo con las directrices del correspondiente Plan provincial. A este fin podrán recabar, con independencia de la asistencia que le presten los servicios técnicos del propio municipio, la debida colaboración tanto de los Servicios Técnicos del ICONA como de la propia Guardia Civil.

Art. 4º El contenido del Plan INFO-82, como documento que contiene las normas y directrices básicas para la articulación de medidas de coordinación preventiva y operativa en la lucha contra los incendios forestales, obligará a las distintas Administraciones Públicas civiles afectadas por el mismo y al personal dependiente de éstas.

Art. 5º Corresponde a los Gobernadores civiles la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la elaboración del Plan Básico de Lucha contra los Incendios Forestales correspondiente a la provincia respectiva, así como para la ejecución de las previsiones contenidas en el mismo y cuantas exijan las circunstancias en cada caso.

Art. 6º Corresponde a los Gobernadores civiles, a los Alcaldes y a la Guardia Civil, en sus propias misiones el ejercicio de las competencias y la adopción de las medidas atribuidas a los mismos en la vigente Ley y Reglamento de Incendios Forestales.

La dirección técnica de las operaciones de extinción corresponderá, según los casos, a los Jefes de los Servicios de Contraincendios y Salvamento del municipio en cuyo término se produzca el incendio, a los de la Diputación Provincial correspondiente y a los del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, en su caso. Y siempre a este Instituto en los montes a su cargo o bajo su administración.

En los supuestos en que intervengan Servicios de Contraincendios de las Comunidades Autónomas

que dispongan de estos Servicios específicos y de competencias transferidas del ICONA, la dirección técnica corresponderá al Jefe o responsable de los mismos. En Cataluña y Navarra esta dirección corresponde a los respectivos Servicios de la Generalidad y de la Diputación Foral.

Art. 7º La ponencia a que hace referencia el artículo 3º hará, a su vez, el seguimiento del Plan, así como también podrá proponer al Gobernador Civil la adopción de aquellas otras medidas que la evolución de la situación recomienda en cada momento.

Asimismo, los Alcaldes deberán constituir en el correspondiente Ayuntamiento, Juntas Locales de extinción de incendios forestales, aún cuando el municipio no esté comprendido en "zona de peligro", siempre que el término municipal, por sus características forestales, se encuentre en riesgo de ser afectado o amenazado de incendios forestales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de Incendios Forestales, aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre.

Art. 8º Los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, d), de la vigente Ley de Régimen Local, vienen obligados a poner en conocimiento de los Gobernadores Civiles todos aquellos incendios e igualmente los forestales a efectos de la presente Orden, que se produzcan dentro del respectivo ámbito territorial del municipio. A su vez, los Gobernadores Civiles lo harán a la Dirección General de Protección Civil, de conformidad con las directrices que se establecen en el Plan INFO.

Art. 9º Los Gobernadores Civiles de aquellas provincias que forman parte de una Comunidad Autónoma y que cuente con Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y con competencias transferidas del ICONA en materia de incendios forestales coordinarán los Planes Básicos de Lucha contra los Incendios Forestales con los propios de aquellos Servicios transferidos. A estos efectos, y a través, en su caso, del Delegado del Gobierno en la correspondiente Comunidad Autónoma, se constituirá un Grupo de Cooperación para el establecimiento de los planes de coordinación referidos, con el fin de alcanzar la mayor eficacia en la lucha contra los incendios forestales. En el caso de Navarra, esta Comisión de colaboración se establecerá con la Diputación Foral.

Por otro lado, y sin perjuicio de las competencias de coordinación a nivel nacional que corresponden a la Dirección General de Protección Civil, los Gobernadores civiles coordinarán, asimismo, los Planes básicos provinciales con los de otras provincias limítrofes, cuyas masas forales no tengan solución de continuidad respecto de las de la propia provincia.

Art. 10º Por la Dirección General de Protección Civil y por los Gobernadores Civiles, en su caso, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de Protección Civil, según lo establecido en los artículos 4º y 6º del Real Decreto 1547/1980, de 24 de julio, y las que se confieren a éstos en la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios garde a VV. EE.

Madrid, 17 de junio de 1982".

Número 1.837

## DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la modificación de las consignaciones del Presupuesto de Ingresos de 1982, que han quedado tal y como en el estado que al final se inserta, se expone al público para conocimiento.

### INGRESOS

#### CAPITULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Consignación inicial, 697 millones 258.495; Aumentos, 158 millones 840.708; Consignación definitiva, 856.099.203.

#### CAPITULO 9º VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS

Consignación inicial, 381 millones 201.000; Aumentos, 54 millones 532.967; Consignación definitiva, 435.733.967.

TOTAL: Consignación inicial, 1.078.459.495; Aumentos, 213 millones 373.675; Consignación definitiva, 1.291.833.170.

**GASTOS****CAPITULO 6º  
INVERSIONES REALES**

Consignación inicial, 1.078 millones 459.495; Aumentos, 213 millones 373.675; Consignación definitiva, 1.291.833.170.

TOTAL: Consignación inicial, 1.078.459.495; Aumentos, 213 millones 373.675; Consignación definitiva, 1.291.833.170.

En Avila, a 1 de julio de 1982.  
El Presidente, *Ilegible*.

Número 1.808

**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA**

**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Administración, se anuncia a concurso, la adquisición de TREINTA MIL (30.000) kilogramos de carbón de antracita, de tamaño galleta, con destino a la calefacción del edificio sede de esta Entidad, en las condiciones del pliego constante en el expediente.

Se admiten en pliegos cerrados, proposiciones para tomar parte en el concurso, en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B.O. de la Provincia, debiéndose acompañar una muestra de carbón de 10 kilogramos, como mínimo.

En dicha proposición, los interesados harán constar la clase de carbón, su calidad, mina de donde procede y precio por tonelada, puesto en el edificio oficial de esta Entidad.

El proveedor se compromete y obliga a tener servido el carbón a él adjudicado antes del 15 de septiembre del año actual, puesto en las oficinas de esta Entidad, salvo indemnización de daños y perjuicios.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día siguiente al en que expire el plazo de su presentación.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de la Entidad, en las horas de 9 a 13.

El pago de la obra contratada tendrá lugar dentro de los 15 días siguientes al en que hubiere sido servido el carbón por el adjudicatario.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ....., industrial, vecino de ....., con domicilio en calle .....n.º ....., con D.N.I.

número ....., se compromete y obliga a suministrar 30.000 kgs. de carbón, de la clase antracita, tamaño galleta, procedente de la mina....., al precio de ..... pesetas la tonelada métrica, para la temporada de invierno 1982-83, con arreglo al pliego de condiciones económicas constantes en el expediente, el cual conozco, así como el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los que me someto expresamente.

Avila, .... de ..... de 1982.  
El industrial proponente,  
**ACLARACIONES.** (Puede el licitador hacer constar las que estime convenientes).

Avila, 28 de junio de 1982.  
El Presidente, *Pedro García Burguillo*.  
El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.686

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DIRECCION PROVINCIAL****AUTORIZACION DE INSTALACION**

EXPT. N.º 11.676

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Marcelino de la Serna, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea en A. T., en Vinaderos, cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T., de 10 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos, aislamiento ARVI-22 y ESA 1.503.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionamiento:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Avila, 14 de junio de 1982.

El Director Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.771

**DIRECCION PROVINCIAL****NUEVA INSTALACION ELECTRICA**

EXP. NUM. 11.748

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. S. A.

EMPLAZAMIENTO: Burgoñondo.

FINALIDAD: Suministro a la zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo interior, en cascata de fábrica con una celda, potencia 100 KVA., tensiones 15.000 más menos 5 % — 380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

PRESUPUESTO: 1.061.685 pesetas

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 21 de junio de 1982.

El Director Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.772

**DIRECCION PROVINCIAL****NUEVA INSTALACION ELECTRICA**

EXP. NUM. 11.749

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. S. A.

EMPLAZAMIENTO: Burgoñondo.

FINALIDAD: Suministro a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 KV., de 485 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo amarre y suspensión, respectivamente.

PRESUPUESTO: 534.057 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 21 de junio de 1982.

El Director Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.773

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.754

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. S. A.

EMPLAZAMIENTO: AVILA (Hospital Provincial - Colegio Universitario).

FINALIDAD: Suministro a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 KV., tipo subterráneo, de 205 metros de longitud, conductor aluminio unipolar seco de 150 mm<sup>2</sup>. de sección, 12-20 KV., tipo R. H. V.

PRESUPUESTO: 2.323.668 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía. Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 21 de junio de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.785

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXP. N.º 11.644

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Comunidad Grupo de Electrificación "Las Señoras", en solicitud de autorización para la instalación de 14 Centros de Transformación en Collado de Contreras - Fontiveros, cuyas características principales son las siguientes:

Catorce Centros de Transformación con un total de 600 KVA., siendo todos de tipo intemperie y potencias inferiores a 100 KVA., tensiones 15.000 más menos 5% — 380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.R.P., en apoyos metálicos con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo

máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 25 de junio de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.786

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXP. N.º 11.649

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Comunidad "Transformación Agraria San Isidro", en solicitud de autorización para la instalación de 6 Centros de Transformación, en Aldeaseca, cuyas características principales son las siguientes:

Seis Centros de Transformación de las siguientes características cada uno:

Tipo intemperie, de 50 KVA., de potencia fusibles A.P.R., seccionadores tripolar con mando, protección general: ruptofusible con relés.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 25 de junio de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.787

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPT. N.º 11.650

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Comunidad "Transformación Agraria San Isidro", en solicitud de autorización para la instalación de una Línea en A. T., en Aldeaseca, cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T., de 2.830 metros de longitud, conductor UNE-30, aislamiento tipo amarre y suspensión, apoyos metálicos y de hormigón.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 25 de junio de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.802

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.849

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Electra "Las Gordillas".

EMPLAZAMIENTO: Gutierre - Muñoz.

FINALIDAD: Suministro a la zona.  
CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 KV., de 2.083 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

PRESUPUESTO: 2.387.118 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 25 de junio de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.791

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPT. N.º 11.660

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de U.E.S.A., en solicitud de autorización para la Instalación de un Centro de Transformación en Avila.—Parador Nacional de Turismo, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo interior, con cuatro celdas y entrada subterránea, 400 KVA., de potencia y tensiones 15.000 más menos 5 — 380/220 V. con ruptofusibles con relés y seccionador tripolar con mando.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Avila, 25 de junio de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.792

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPT. N.º 11.661

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de U.E.S.A., en

solicitud de autorización para la Instalación de un Centro de Transformación en Mijares (Paraje La Nogalera), cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo interior, en caseta de fábrica de una celda, de 250 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 % — 380/220 V. con seccionador tripolar con mando y ruptofusibles con relés.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 25 de junio de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.793

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPT. N.º 11.671

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Cooperativa de Regantes de Cabezas de Alambre, Grupo Pinar Nuevo, en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Cabezas de Alambre, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 100 KVA, tipo intemperie, apoyos metálico normalizado 100-12, tensiones 15.000 más menos 5 % — 380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R., con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 22 de junio de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.794

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPT. N.º 11.672

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Cooperativa de Regantes de Cabezas de Alambre "Grupo Pinar Nuevo", en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de M.T., en Cabezas de Alambre, cuyas características principales son las siguientes:

Línea de M.T., a 15 KV., de potencia, de 1.300 metros de longitud, apoyos de hormigón y metálicos normalizados, conductor LA-30, aislamiento tipo, amarre y de suspensión.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 22 de junio de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

## Sección de Anuncios

## OFICIALES

CAMARA AGRARIA LOCAL  
DE GOTARRENDURAComisión Mixta de Pastos y  
Rastrojeras

## ANUNCIO

Por periodo de quince días hábiles se expone al público en el Ayuntamiento y en esta Comisión Mixta el expediente colectivo sobre segregación de fincas del Régimen General de Pastos por cerramiento.

Los interesados podrán examinar dicho expediente y formular las reclamaciones a que hubiera lugar ante esta Comisión Mixta durante el periodo indicado.

Gotarrendura, a 18 de junio de 1982.

El Presidente, *Aproniano del Pozo López*.

—1.732

CAMARA AGRARIA LOCAL  
LAS BERLANASComisión Mixta de Pastos y  
Rastrojeras

## ANUNCIO

Por periodo de quince días hábiles se expone al público en el Ayuntamiento y en esta Comisión Mixta el expediente colectivo sobre segregación de fincas del Régimen de Pastos por cerramiento.

Los interesados podrán examinar dicho expediente y formular las reclamaciones a que hubiere lugar ante esta Comisión Mixta durante el periodo indicado.

Las Berlanas, a 22 de junio de 1982.

El Presidente, *Jesús Gil*.

—1.733

Ayuntamiento de Arenas  
de San Pedro

## E D I C T O

Don Juan A. Rivas Fraile, en representación del Partido Comunista de España en Arenas de San Pedro solicita autorización para instalar un bar, en la sede local del Partido Comunista de España en Arenas de San Pedro, C/ Juan de Austria número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de

que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 17 de junio de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.703

Ayuntamiento de Navaquesera

## A N U N C I O

PLIEGO DE CONDICIONES  
GENERALES, QUE REGIRAN  
EN LA ENAJENACION DE UNA  
PARCELA MEDIANTE SU-  
BASTA

1º—OBJETO.—El objeto de la presente licitación mediante subasta de una parcela de la propiedad de esta Corporación que a continuación se describe:

Sitio: El Hilario. Extensión 1.400 metros cuadrados, segregados de la finca matriz, catastrada en el polígono 3, parcela 1.—Que limita N. término de Navalacruz. E con Camino de Navaquesera a Navalacruz. S Paso de ganados y Caminos de la Fonda. O Atajo a Navalacruz. Extensión total de la finca matriz 37. 31. 20 hectáreas.

2º—TIPO DE LICITACION.—El tipo de licitación se fija en la cuantía de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas.).

3º—GARANTIAS.—Las Garantías provisionales serán las siguientes: TREINTA MIL PESETAS (30.000 ptas.).

La fianza definitiva será la resultante de aplicar al precio de remate de la parcela los porcentajes contenidos en el número 1 del Art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su cuantía mínima.

La devolución de las fianzas tendrá lugar una vez surtan sus efectos en forma reglamentaria.

4º—PAGO DEL PRECIO.—El pago de la adjudicación se ingresará en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectiva la cantidad objeto de la subasta, el adjudicatario perderá automáticamente todo derecho a la misma, así como la fianza definitiva.

5º—FORMALIZACION DEL CONTRATO.—La venta se formalizará en escritura pública otorgada ante notario dentro de los dos meses siguientes a la fecha de ingreso del precio de la adjudicación.

6º—PROPOSICIONES.—A) PRESENTACION: Las proposiciones debidamente reintegradas así como los demás documentos que se adjunten, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia desde las diez a las catorce horas.

## B) MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., expedido en ....., con fecha ....., actuando en (nombre propio/representación de ....., según poder otorgado ante el notario de ....., don ....., el día ..... bajo el nº ..... de su protocolo), que tiene capacidad para contratar con la Administración y no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los Arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vecino de ....., con domicilio en la calle....., enterado del pliego de condiciones generales que acepta en su integridad desea tomar parte en la subasta para enajenar la parcela denominada....., propiedad de esta Corporación anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha ....., ofrece el precio de ..... pesetas (en letra y número).

(Lugar y firma).

C) DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.—Las proposiciones se presentarán en un sobre que contendrá los siguientes documentos: Los que acrediten la personalidad del interesado, y en su caso poder notarial, o documentos bastantes y demostrativos de la representación o apoderamiento, en caso de que concurra una sociedad Mercantil.

Resguardo o carta de pago de haber constituido la fianza provisional.

7º—LICITACION.—La licitación y adjudicación provisional, tendrá lugar en el acto de apertura de pliegos, es decir: A las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones; por la mesa de licitación. La adjudicación definitiva se efectuará mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el plazo de treinta días desde la adjudicación provisional.

8º—GASTOS.—Serán de cuenta del adjudicatario, todos los que se deriven del expediente, incluidos anuncios, derechos o tasas, etc.

9º—REGIMEN JURIDICO.— El adjudicatario se somete, para lo no previsto en este pliego de condiciones generales, a lo dispuesto en: Real Decreto 3.046 de 6 de octubre.

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ley de Régimen Local.

Ley y Reglamentos de Contratos del Estado.

Ley 40/81, de 28 de octubre. Y demás legislación de general aplicación.

10º—JURISDICCION COMPETENTE.—Para la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente pliego y subsiguiente contrato se someterán a los tribunales de Avila.

Navaquesera, a 24 de junio de 1982.

El Alcalde, *Cándido Fernández Moricillo*.

—1.762

*Ayuntamiento de Chamartín*

### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientas cuarenta pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 129.440 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 78.454 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 196.578.
4. Transferencias corrientes, pesetas 477.220.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 271.049.

#### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, pesetas 2.000.
- TOTAL: 1.155.741 pesetas.

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración del personal, 902.241 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 250.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.000.

#### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 1.000.

TOTAL: 1.155.741 pesetas.

No se ha presentado reclamaciones.

En Chamartín, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.764

*Ayuntamiento de Burgohondo*

### EDICTO

Se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días la rectificación del Padrón Municipal de habitantes con referencia al treinta y uno de marzo de 1982, para su examen por cuántos estén interesados a efectos de reclamaciones si las hubiera. Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgohondo, 23 de junio de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.766

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava*

### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1982, no habiéndose presentado reclamaciones, por un importe de siete millones setecientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintidos pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 797.793 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 298.350 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 462.221 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 2.459.293 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 3.726.765.

TOTAL: 7.744.422 pesetas.

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 4.144.722 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.290.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 252.000;

#### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 2.000

9. Variación de pasivos financieros, 55.700 pesetas.

TOTAL: 7.744.422 pesetas.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días, recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

En San Juan de la Nava, a 26 de junio de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.775

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava*

### A N U N C I O

#### Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.236.234 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.236.234.

#### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 5.040.819.

TOTAL INGRESOS: 7.277.053 pesetas.

### GASTOS

#### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 7.277.053 pesetas.

TOTAL GASTOS: 7.277.053 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo veinticinco del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En San Juan de la Nava, a 26 de junio de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.776

## Ayuntamiento de Navatalgordo

## E D I C T O

## CONDICIONES GENERALES QUE REGIRAN EN LA ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA DE CUARENTA PARCELAS, DE LA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO

**Pliego de condiciones.**—Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día veintidós de mayo del año en curso, estará de manifiesto al público durante horas de oficina, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

**Objeto.**—Enajenación de cuarenta parcelas de terrenos que fueron desafectados por este Ayuntamiento en el año 1946, por el entonces Ministerio de la Gobernación, quien concedió la oportuna licencia bajo expediente (Sección Admón Local-2.ª-Negociado 3º número 10. Las mencionadas parcelas se encuentran dentro del Casco urbano de esta localidad, en los lugares: Jaralejo, Solana, Eras y Atalayas. Proceden de la finca desafectada número uno del Polígono siete. Dichas parcelas fueron ocupadas por vecinos, y se pretende legalizar su situación administrativa, a la vez que con los ingresos que se obtengan dotar al Presupuesto de Inversiones.

**Tipo de licitación.**—Por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 4 de mayo de 1981, se fija el precio de 200, 250 y 400 pesetas, por metro cuadrado.

**Pago del precio.**—El abono de las parcelas se efectuará en la Depositaria Municipal, a la entrega de la correspondiente carta de pago, que acreditará la propiedad, dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva por el Pleno Municipal. Transcurrido el plazo sin hacer efectivo el importe, el adjudicatario perderá automáticamente todos los derechos.

**Proposiciones.**—Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta, durante el plazo de veinte días. Se presentarán en la Secretaría Municipal de 10 a 14 horas, debidamente reintegradas y de acuerdo con el modelo de proposición que se adjunta.

**Subasta.**—Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las doce horas, una vez

transcurran veintidós días hábiles desde la publicación de este anuncio. Bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del señor secretario que dará fe del acto.

**Adjudicación definitiva.**—Con las formalidades del Art. 3º-1 de la Ley 40/ 1981 de 28 de octubre. Por el Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre.

**Régimen jurídico.**—El adjudicatario se somete al Pliego de Condiciones, y para lo no previsto se estará a lo dispuesto en:

— Real Decreto Ley 1710/79 de 16 de junio.

— Reglamento de Bienes, artículo 95-1º

— Reglamento de Contratación Art. 21-1.

—Ley 40/81 de 28 de octubre.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ....., natural y vecino de ....., con D.N.I. Núm. .... de profesión .....

Conociendo el Pliego de Condiciones, aprobado por el Ayuntamiento de Navatalgordo, el cual acepta en todos sus puntos.

Ofrece la cantidad ..... (En letra y número) por la parcela número ..... destinada a vivienda al sitio de ....., que tiene una superficie de ..... m<sup>2</sup>.

Navatalgordo a ..... de ..... de 1982.

Navatalgordo, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

El Alcalde, *Saturnino García.*  
—1.777

## Ayuntamiento de Pajares de Adaja

## E D I C T O

Este Ayuntamiento tiene acordada, con la previa autorización del Consejo General de Castilla y León, la enajenación de dos fincas urbanas y ocho fincas rústicas municipales mediante subasta pública, a cuyo fin se halla expuesto al público en la Secretaría por un tiempo de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente hábil al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el pliego de condiciones y demás documentos para que, durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

El Alcalde, *Francisco Robledo.*  
—1.778

## Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela

## E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento expresado

HACE SABER: Que se halla expuesto al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados desde la fecha en que aparezca la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia los siguientes documentos.

La rectificación del censo de población con referencia al 31 de marzo de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan presentarse reclamaciones en el plazo indicado.

Dado en San Miguel de Serrezuela, a 23 de junio de 1982:

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.779

## Ayuntamiento de Candeleda

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE JUNIO DE 1982

**Primero.**—Actas anteriores.—Se aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 15 del actual.

**Segundo.**—Facturas, recibos y cuentas varias.—Se aprueban facturas y cuentas varias por valor de 80,358 pesetas.

**Tercera.**—Policía Urbana. —Obras menores.—Se conceden tres licencias de este tipo.

**Cuarto.**—Otras instancias. — Se concede instalación de cuatro mesas en la Avenida de la Aviación Española número 7, para terrazas a don Pedro Carreras Núñez y dos mesas en la calle Ramón y Cajal número 77; para el mismo fin a doña Angela Infante Córdoba.

Se concede enganche de agua a la red general a don Crescencio Miranda González, para el inmueble número 27, de la calle Calvo Sotelo.

Candeleda, a 22 de junio de 1982.  
El Alcalde, *Florentino Monforte Gómez.*—El Secretario, *Carlos Jaramillo Rodríguez.*

—1.780